

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 31 de Julio de 1925.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>		O/O	O/O	Fecha	O/O	ACCIONES	Pesetas	O/O	O/O	ptas. ld. ld.	
30-7-925	70,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,15		30-7-925	667,00	Banco de España.....	500			568,00	
30-7-925	70,50	» E, de 25.000 » »		70,10		28-7-925	229,00	Compañía Arrend. ^o de Tabacos..	600			228,00	
30-7-925	70,50	» D, de 12.500 » »		70,15		30-7-925	384,00	Banco Hipotecario de España...	500				
	70,40	» C, de 5.000 » »		70,10		2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250				
30-7-925	70,50	» B, de 2.500 » »		70,15		30-7-925	170,00	Banco Español de Crédito.....	250	90		107,00	
30-7-925	70,70	» A, de 500 » »		70,30		30-7-925	155,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
30-7-925	70,50	» G, de 100 » »		70,64		28-7-925	420,00	Unión Española de Explosivos...	100			418,00	
30-7-925	70,50	» H, de 200 » »		70,00		30-7-925	109,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500				
8-7-925	70,60	En diferentes series.....				30-7-925	44,25	carera España... (Ordinarias..	500			45,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>				10-7-925	132,75	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
20-7-925	84,15	Serie F, de 24.000 pesetas nominales				30-7-925	353,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			354,00	
23-7-925	84,00	» E, de 12.000 » »				30-7-925	390,00	Idem Norte de España.....	475			385,00	
29-7-925	84,20	» D, de 6.000 » »		84,45		29-7-925	52,00	Banco Español Rio de la Plata.	100 pesos			50,00	
30-7-925	84,30	» C, de 4.000 » »		84,50				OBLIGACIONES					
29-7-925	84,20	» B, de 2.000 » »		84,45		23-7-925	370,00	Bonos del Banco de España...	500				
30-7-925	84,30	» A, de 1.000 » »		84,50		30-7-925	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			91,00	
27-7-925	87,00	» G, de 100 » »		87,00		30-7-925	100,75	Idem id. id.....	500			100,75	
27-7-925	87,00	» H, de 200 » »		87,00		30-7-925	110,90	Idem id. id.....	500			110,90	
30-7-925	84,20	En diferentes series.....				30-7-925	77,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500			77,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				30-7-925	93,00	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	500			4 1/2	
27-7-925	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		88,00		23-7-925	76,50		lladolid a Ariza..... } » B.	500			7
30-7-925	88,00	» D, de 12.500 » »		88,00		29-7-925	69,50	} » C.		500			3
30-7-925	88,00	» C, de 5.000 » »		88,00		0-4-925	85,75		Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie.	500			3
30-7-925	88,00	» B, de 2.500 » »		89,00		18-5-921	53,00	ña. Emisión 17 de } 2. ^a serie.		500			3
30-7-925	88,00	» A, de 500 » »		88,00		31-12-924	63,15		Enero de 1905..... } 3. ^a serie.	500			3
21-7-925	88,00	En diferentes series.....				20-1-923	59,50	} 4. ^a serie.		500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE							} 5. ^a serie.	500			
30-7-925	96,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		96,00		30-7-925	90,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
30-7-925	96,00	» E, de 25.000 » »		96,00		27-7-925	94,75	Obligaciones.....	500			90,00	
30-7-925	96,00	» D, de 12.500 » »		96,00		29-7-925	88,50	Expropiaciones del Interior.....	500				
30-7-925	96,00	» C, de 5.000 » »		96,25		23-7-925	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
30-7-925	96,00	» B, de 2.500 » »		96,25		30-7-925	90,50	Idem id. 1918.....	500			88,00	
30-7-925	96,00	» A, de 500 » »		96,25				Cédulas del Ensanche.....	500				
29-7-925	95,90	En diferentes series.....											
		5 POR 100 AMORTIZABLE											
		EMISIÓN DE 1917											
22-7-925	95,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales											
27-7-925	96,50	» E, de 25.000 » »											
29-7-925	96,00	» D, de 12.500 » »		96,00									
30-7-925	96,00	» C, de 5.000 » »											
30-7-925	96,00	» B, de 2.500 » »		96,00									
30-7-925	96,00	» A, de 500 » »		96,40									
16-7-925	95,25	En diferentes series.....											

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	205,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	43,500
5 por 100 amortizable.....	19,000
Acciones del Banco de España.....	1,500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	11,000
Azucarera.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	37,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	45,000
Idem id. al 6 %.....	39,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 25,000 francos a 32,90 pesetas por 100 francos.—25,000 a 32,85.

LONDRES, a la vista, cheque, 1,000 libras a 33,61 pesetas una.

Gaceta de Madrid.—Núm. 213. 1 Agosto 1925. Anexo núm. 1.—Página 241

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Rectificaciones.

En el anuncio de subasta de la conducción del correo entre Lalin y Las Cruces, publicado en el número 195 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 14 de Julio del año actual, y al expresarse las Oficinas en que se debían admitir proposiciones, se omitió la de Lalin, en cuya estación pueden presentarse aquéllas, además de en la Principal de Pontevedra, hasta las mismas forma y hora que en el precitado anuncio se expresaban, quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en aquél.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Director general, P. D., Castañón.

S—1209

Habiéndose padecido error en el anuncio de la subasta de la conducción del correo entre la Oficina del ramo de Calatorao y la estación férrea de dicho punto, al expresarse en aquél que el tipo de subasta es de 1.900 pesetas anuales, se hace saber al público que el tipo máximo de la subasta de la conducción del correo entre la Oficina del ramo de Calatorao y la estación férrea de dicho punto es de 1.930 pesetas anuales, según se disponía en la Real orden de subasta, quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en el anuncio publicado en el número 195 de la GACETA DE MADRID de 14 del actual y que por la presente se rectifica.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Director general, P. D., Castañón.

S—1210

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de la Real orden, fecha de ayer, que publica la GACETA de hoy, se convoca a los que deseen tomar parte en la subasta para contratar el suministro de cuatrocientas toneladas de carbón antracita de clase superior, 200 de ellas con destino a la calefacción y demás servicios del Sanatorio antituberculoso "Lago", de La Tablada, en término de Guadarrama, y las otras 200 para los servicios del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa.

La subasta se verificará a las doce horas del día 25 de Agosto próximo ante el señor Subsecretario de este Ministerio o persona en quien delegue.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Sección Administrativa de esta Dirección general todos los días laborables desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado, según lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, ajustándose al

modelo inserto a continuación, y deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos que justifique haberse constituido en metálico la suma de 5.000 pesetas y el correspondiente recibo de la contribución industrial.

Los pliegos se entregarán al Presidente de la subasta durante la primera media hora siguiente a la apertura del acto.

En el caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se efectuará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ..., con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID para el suministro de carbón antracita con destino al Sanatorio Lago de Guadarrama y al Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa, así como del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a suministrar el citado combustible por los precios siguientes:

Al Sanatorio Lago por ... pesetas las 200 toneladas, a razón de ... pesetas cada tonelada, incluido el transporte por ferrocarril hasta Collado Mediano.

Y al Hospital del Rey por ... pesetas las 200 toneladas a razón de ... pesetas cada tonelada, incluido el transporte por ferrocarril, los portes hasta el Hospital y los jornales por carga, descarga y apilamiento en los almacenes de dicho establecimiento.

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Director general, F. Murillo.

S—1272

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

El día 23 de Septiembre próximo, a las trece, tendrá lugar simultáneamente en las oficinas de este distrito forestal de Madrid (Claudio Coello, 23, segunda escalera, primero) y en la Alcaldía de San Agustín del Guadalix, la primera subasta para enajenar los pastos del monte "Denesa Moncalvillo", perteneciente a dicho pueblo, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las expresadas oficinas del distrito y Alcaldía referida y tipo de tasación de 22.000 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Modelo de proposición.

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., según cédula personal núm. ... de la clase ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de fecha ... último y en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del

monte núm. 76, perteneciente al pueblo de San Agustín del Guadalix, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (se consignará en letra la cantidad de pesetas y céntimos, advirtiéndose que será desechada toda proposición que no exprese esa cantidad en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

S—1273

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE CASTELLON

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y mercancías entre Onda y Vallat (provincia de Castellón), en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, expedidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 20 de Julio hasta el 19 de Agosto de 1925 inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 24 de Agosto de 1925, a las diez y siete horas, en el Gobierno civil de Castellón y ante una Comisión de esta Junta.

Castellón, 11 de Julio de 1925.—El Secretario, Enrique Pérez.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cifrase las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se comprometo a im-

plantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1377

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE LEÓN

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de mercancías entre Santa María del Páramo y Veguellina y limitado a D. Vidal de Paz y Paz y D. Trifino Gabelle Marcos, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 21 de Julio actual hasta el 26 de Agosto próximo inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 26 de Agosto de 1925 a las once horas en León y ante una Comisión de esta Junta.

León, 17 de Julio de 1925.—El Secretario, Federico Toral.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citen-se las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la

carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1274

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Veguellina y León e hijuza de Villanueva de Carrizo a Rioseco de Tapia o La Magdalena y limitado a don Angel Beltrán Alvarez y D. Faustino Díez Alvarez, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 20 de Julio actual hasta el 19 de Agosto próximo inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 25 de Agosto de 1925, a las once horas, en León y ante una Comisión de esta Junta.

León, 17 de Julio de 1925.—El Secretario, Federico Toral.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citen-se las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1274

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de correo y viajeros entre Boñar y León y limitado a D. Francisco López Alba y D. Angel Beltrán Alvarez, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 19 del actual hasta el 18 de Agosto próximo inclusive, a las diez y siete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 24 de Agosto de 1925, a las once horas, en León y ante una Comisión de esta Junta.

León, 17 de Julio de 1925.—El Secretario, Federico Toral.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (citen-se las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1274

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE VALENCIA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y mercancías entre Fuentes de Nerva y esta capital, en vehículos de motor

condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 12 del actual hasta el 12 de Agosto inclusive, de las nueve a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 17 de Agosto de 1925, a las diez y seis horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Palencia, 12 de Julio de 1925.—El Secretario, Antonino Covo.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192... S—1278

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE SEGOVIA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Segovia y Lastras del Pozo, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su

Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 30 de Julio próximo hasta el 13 de Agosto inclusive, a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 17 de Agosto de 1925 a las doce horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Segovia, 26 de Julio de 1925.—El Secretario, Julián Pérez.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192... S—1279

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

San Isidro o La Horta, Ayuntamiento de Felanitx, provincia de Baleares; Escuela unitaria para Maestra; 191 habitantes; vacante en 22 de Julio de 1925 por jubilación de la que la desempeñaba.

Palma, 27 de Julio de 1925.—P. El Encargado del despacho de ta

Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, José Fernández.

P—768

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Molinillo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca; Escuela mixta para Maestro, 264 habitantes, vacante en 20 de Julio de 1925 por defunción del que la venía desempeñando.

Salamanca, 29 de Julio de 1925.—P. El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, Luis Domínguez.

P—775

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Albaida del Aljarafe, Ayuntamiento de ídem, provincia de Sevilla; Escuela unitaria para Maestra, 899 habitantes, vacante en 26 de Julio de 1925 por jubilación forzosa de la que la desempeñaba.

Sevilla, 27 de Julio de 1925.—P. El Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza: El Jefe de la Sección Administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P—776

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

JUNTA DE PATRONATO DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Nombrado por Real orden de 6 de Junio de 1924 el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de "Cálculo integral y mecánica racional", vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao, Tribunal que apareció en la GACETA DE MADRID el 12 de Diciembre de 1924.

La Junta de Patronato hace público lo siguiente: "Que por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal y haber cumplido los requisitos de convocatoria han sido admitidos los solicitantes D. Enrique Belda Villena y D. Eduardo Sáinz Calderón."

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos que señala el citado Reglamento.

Bilbao, 20 de Julio de 1925.—El Presidente de la Junta de Patronato, Ceferino de Urien.

N—2473

**NORTH BRITISH & MERCANTILE INSURANCE
COMPANY LIMITED**

Balance general al 31 de Diciembre de 1924.

A C T I V O

LIBRAS

Hipotecas sobre propiedades fuera del Reino Unido.....	23.152	9	4
<i>Inversiones:</i>			
Valores del Gobierno británico.....	990.569	10	6
Fondos públicos en el Reino Unido.....	40.628	14	11
Valores del Gobierno de la India y Colonias	358.272	15	1
Valores municipales de la India y Colonias	137.692	11	4
Valores de Gobiernos extranjeros.....	2.313.230	7	4
Valores de Municipios extranjeros.....	357.973	8	1
Acciones y obligaciones de ferrocarriles nacionales y extranjeros.....	1.883.726	0	11
Acciones de ferrocarriles preferentes y garantizadas	330.777	12	4
Acciones ordinarias de ferrocarriles.....	22.543	15	1
Otras acciones, además de las de ferrocarriles	2.440.487	18	5
Rentas sobre terrenos.....	4.767	11	0
Propiedades de la Compañía.....	643.338	10	6
Edificios del Cuerpo de Salvamento.....	8.271	12	5
Saldo de Agentes.....	266.333	6	2
Primas pendientes.....	22.661	19	5
Intereses devengados, pero no pagaderos.....	118.783	3	2
Letras cobrables.....	6.671	12	11
Préstamos en depósito.....	28.000	0	0

Efectivo:

En depósito.....	60.161	7	11
En Caja y en cuentas corrientes.....	258.561	2	11

NOTA.—Parte del activo mencionado está depositado, según las leyes locales, en varias plazas fuera del Reino Unido, como garantía para los poseedores de pólizas allí emitidas.

10.316.510 9 9

DEPARTAMENTO DE VIDA

Sección de Vida:

Activo de este Ramo, según balance separado número 6.....	19.494.809	8	3
---	------------	---	---

Sección de Rentas vitalicias:

Activo de este Ramo, según balance separado número 7.....	3.431.853	7	11
---	-----------	---	----

Cuenta del fondo de amortización:

Activo de este fondo, según balance separado número 8.....	181.271	6	11
--	---------	---	----

NOTA.—Los valores de los fondos de Bolsa están indicados al precio de costo o por bajo de éste.

33.421.444 12 10

P A S I V O

Capital social:

Autorizado:

Acciones	3.000.000	0	0
Acciones preferentes al 4 por 100.....	3.000.000	0	0

6.000.000 0 0

Suscrito:

500.000 acciones de £ 5 c/u	2.750.000	0	0
Acciones preferentes al 4 por 100.....	1.750.000	0	0

4.500.000 0 0

Pagado:

Libras 1 5 0 por acción.....	687.500	0	0
Acciones preferentes.....	1.750.000	0	0

2.437.500 0 0

LIBRAS

Ganancias y pérdidas.....	2.459.652	3	5
Dividendos no reclamados.....	14.114	6	11
Fondo de jubilación.....	221.026	0	11
Fondo de contingencias.....	500.000	0	0

DEPARTAMENTO DE INCENDIOS:

Fondo del seguro de incendios.....	3.147.562	9	10
Débitos pendientes.....	1.536.655	8	8
Reclamaciones admitidas o avisadas, pero no pagadas.....	366.041	15	11
Letras a pagar.....	2.072	18	0
Primas de reaseguros...	470.670	11	10
Varios saldos pendientes	694.650	0	7
Intereses recibidos, pero no vencidos.....	417	10	7
Debido a la Sección de Vida	2.802	11	9
	1.536.655	8	8

10.316.510 9 9

DEPARTAMENTO DE VIDA

Sección de Vida, según balance separado número 6:

Fondo de Vida.....	18.675.756	12	7
Débitos pendientes.....	819.052	15	8

19.494.809 8 3

Sección de Rentas vitalicias, según balance separado número 7:

Fondo de anualidades...	3.414.805	10	9
Débitos pendientes.....	17.047	17	2

3.431.853 7 11

Cuenta de fondos de amortización:

Según hoja de balance separada número 8:

Fondos	181.271	6	11
--------------	---------	---	----

181.271 6 11

33.421.444 12 10

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

Saldo de la cuenta del año anterior.....	2.463.719	9	10
Intereses y dividendos no llevados a otras cuentas.....	335.192	2	0
Menos impuestos.....	74.614	9	4

2.605.777 12 8

Transferido de la cuenta de incendios:

a) Sobrante del Ramo de incendios en el año.....	384.297	4	1
b) Intereses, dividendos y rentas, menos impuestos	79.060	5	6

463.357 9 7

Derechos de transferencias.....

251 12 6

3.187.906 4 7

Dividendo a los accionistas para 1923, pagado en Mayo y Noviembre 1924, menos impuesto.....

297.072 8 4

Dividendo sobre acciones preferentes, pagado en Enero y Julio, menos impuestos

54.578 2 6

Fondo de jubilación.....

23.000 0 0

Impuestos de rentas y de corporación...

56.394 0 0

Transferido al Fondo de contingencias...

200.000 0 0

Saldos no recuperables.....

15.325 8 0

Pérdidas sobre inversiones realizadas....

56.884 2 4

Fondo de previsión para variaciones en el cambio.....

25.000 0 0

Saldo

2.459.652 3 5

3.187.906 4 7

El que suscribe, Alejandro Kaibel Giardin, Intérprete Jurado en esta ciudad, certifica: Que lo preinserto es traducción fiel y literal de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y del balance general para 1924 de la Compañía inglesa de seguros North British & Mercantile Insurance Company Limited, que figuran en las páginas 10 y 15 de la Memoria que le ha sido presentada para su versión al castellano, cuya última autoriza con su sello y firma en Málaga a 31 de Mayo de 1925.—Alejandro Kaibel Giardin.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Agencia en España, del ejercicio de 1924.

D E B E	Pesetas.
sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	367,22
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos de producción.....	1.227,53
Comisiones de cobro.....	7.641,59
Gastos generales.....	21.983,52
Contribuciones o impuestos.....	27,48
	30.880,12
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1923:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, 33 1/3 por 100 sobre primas.....	12.202,89
Beneficio líquido.....	7.837,62
	51.287,85
H A B E R	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	11.355,70
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y retornos	36.608,68
<i>Productos de fondos invertidos:</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en el Banco de España, en Madrid, y en la Caja general de Depósitos.....	3.323,47
	51.287,85

Balance de la Agencia en España al 31 de Diciembre 1924.

A C T I V O	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	822,88
Fondos públicos del Estado español.....	3.212,50
Idem id. de Estados extranjeros.....	97.376,25
Saldo Pasivo de la cuenta en la Dirección de Londres.....	8.433,85
Traspaso beneficio en este ejercicio.....	7.837,62
	596,23
	102.007,86
P A S I V O	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	12.202,89
Excedente	89.804,97
	102.007,86

Málaga, 20 de Junio de 1925.—Los Agentes generales, Adolfo Pries y Compañía, en liquidación. X—2471

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Balance general al 30 de Junio de 1925.

A C T I V O	Pesetas.
<i>Caja y Banco:</i>	
Caja y Banco de España.....	66.142.094,73
Monedas y billetes extranjeros	187.744,32
Bancos y banqueros.....	29.530.068,51
	95.859.907,56
<i>Cartera:</i>	
Efectos de comercio hasta noventa días.....	162.612.415,02
<i>Títulos:</i>	
Fondos públicos.....	61.563.115,82
Otros valores.....	50.028.448,89
	274.201.072,71
<i>Creditos:</i>	
Deudores con garantía pre-daria	11.440.379,18
Idem varios a la vista.....	7.513.984,55
Idem a plazo.....	27.799.466,21
Idem en moneda extranjera	16.604.065,23
	63.357.895,17
Inmuebles	13.345.470,93
Mobiliario e instalación.....	4.512.574,03
Acciones en cartera.....	19.571.500,00
Dobles	6.705.859,25
Cuentas de orden.....	417.713,43
Idem diversas.....	48.678.334,18
Idem de sucursales.....	121.106.021,53
	647.759.255,78
Valores nominales.....	665.915.169,42

P A S I V O

Capital	50.000.000,00
Fondos de reserva.....	20.220.367,70
<i>Acreeedores:</i>	
Acreeedores a la vista.....	231.819.640,80
Bancos y banqueros.....	8.016.609,01
Acreeedores hasta el plazo de un mes.....	44.542.537,64
Idem a mayores plazos.....	29.304.464,26
Idem en moneda extranjera.....	18.292.732,19
	331.975.980,90
Efectos y demás obligaciones a pagar.....	1.660.216,53
Cuentas de orden.....	447.713,43
Idem diversas.....	129.510.375,15
Idem de sucursales.....	113.974.002,07
	647.759.255,78
Cuentas de valores nominales.....	665.915.169,42

Madrid, 30 de Junio de 1925.—El Interventor, Lorenzo Barrio Lucas.—V.º B.º: El Subdirector, Fernando Retoso Ruiz. X—2474

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE INGRESO

El día 15 del próximo mes de Septiembre comenzarán en esta Escuela los exámenes extraordinarios de ingreso con arreglo al plan de estudios aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1907, vigente en esta Escuela por Real orden de 20 de Abril de 1909.

Las asignaturas exigidas para dicho ingreso, el orden en que habrán de aprobarse y las condiciones que tendrán que satisfacer los aspirantes, serán las fijadas en la convocatoria para los exámenes ordinarios, publicadas en la GACETA DE MADRID de 8 de Marzo del corriente año.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Director de la Escuela, acompañadas de su fe de bautismo

o partida de nacimiento legalizada y la cédula personal del ejercicio corriente.

Las solicitudes serán admitidas en la Secretaría de la Escuela todos los días laborables de diez a doce de la mañana y en los comprendidos entre el 1 y el 12 de Septiembre, ambos inclusive.

Bilbao, 28 de Julio de 1925.—El Director, C. de Madariaga. X—2472

SUBASTA

El día 25 de Agosto del año actual, a las once de la mañana, se verificará en la Notaría de D. Cándido Casanueva, calle de Villanueva, número 6, de esta Corte, la venta en pública subasta de El Cuarto de Las Casas, de la dehesa llamada Villar de Flores, en término de Payo (Salamanca).

N.—2476

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUGO

D. José Manuel Pedreira Castro, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. José Ramón Castiñeira Abnide, labrador, natural y vecino que ha sido de la parroquia de Santiago de Arcos, término municipal de Pol, en este partido judicial y provincia de Lugo, hijo de Antonio María Santiago y de María Antonia, en cuya parroquia falleció en estado de soltero, y a la edad de cuarenta y cuatro años, el día 4 de Marzo próximo pasado sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, cuya herencia reclama su única hermana de doble vínculo, doña María Asunción Castiñeira Abnide, con licencia y asistencia de su marido, don José Mazarro y Mazarro, mayores de edad, labradores, y vecinos de Santa María de Criso, del mismo distrito de Pol, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarle con la justificación necesaria dentro de treinta días.

Dado en Lugo a 15 de Julio de 1925. D. S. O., P. S. Manuel López.—El Juez de primera instancia, José Manuel Pedreira-Castro. N.—2475

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de solicitud de D. Joaquín de la Gándara Carrillo, representado por el Procurador D. Aquiles Ulrich, el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, ha dictado auto en el día de ayer declarando en estado legal de quiebra a la Sociedad en comandita Imparío Zauchinger Pflaum y Compañía.

Lo que se hace saber para, que se abstenga de efectuar ningún pago cualquiera persona o Corporación que le sea deudora, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 30 de Julio de 1925.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Arcadio Conde.

N.—2479

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, se han seguido los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que después se dirán, en los que, previos los trámites legales, se ha

dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, que literalmente copiada dice así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1925, el señor D. José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Francisco González del Valle y Fernández, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Castañón, provincia de Oviedo, representado por el Procurador D. Gaspar de la Serna y Retortillo y defendido por el Letrado D. Alfonso Saura Hernández, y de la otra, como demandados, D. Ceferino Wells Díaz, que según los documentos aportados figura como mayor de edad, casado, empleado y vecino de La Habana, D. Angel Michelena Santa María, también mayor de edad, soltero y vecino de la ciudad de Pinar del Río (Havana); D. Juan Hernández Carrillo, mayor de edad, casado, propietario y vecino, asimismo, de La Habana; D. Jaime Michelena Santa María, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de la Calzada de San Lázaro, en la misma población; D. Antonio Alvarez Valdés, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Barcelona; D. Eustaquio Aguirre Escobar, cuyas demás circunstancias no constan; D. Baldomero García Martínez, mayor de edad, comerciante y vecino de La Habana, y D. N. Arce Ochoberna, cuyas demás circunstancias tampoco constan, en la actualidad todos ellos en ignorado paradero y declarados en rebeldía, figurando el primero como dueño que fué de la fianza para garantizar la contrata de consumo de ganado en Trinidad y Sancti-Spiritu, el segundo y tercero como cesionarios y los demás como vendedores y apoderados, sobre que se declare y reconozca la validez y eficacia de los títulos presentados por el actor en el expediente instruido por la Administración para la cancelación y devolución de la expresada fianza, y en su consecuencia, que como único dueño del referido crédito, es el que posee el mejor derecho a su cobro con los intereses vencidos y no satisfechos; y

Fallo, que estimando procedente la demanda interpuesta en estos autos, debo declarar y declaro la validez y eficacia de los títulos presentados por el demandante en estos autos, D. Francisco González del Valle y Fernández, en el expediente instruido por la Administración para la cancelación y devolución de la fianza que el 19 de Febrero de 1878 constituyó en la isla de Cuba D. Ceferino Wells Díaz, como rematador del consumo de ganado en Trinidad y Sancti-Spiritu, consistentes aquellos documentos en las escrituras otorgadas por éste en favor de D. Angel Michelena Santa María, en la ciudad de La Habana, con fecha 6 de Noviembre de 1896 ante el Notario D. Alejandro Núñez

de Villavieja, por el D. Angel Michelena Santa María en la propia ciudad el mismo día y ante igual Notario, por D. Jaime Michelena y Santa María, como apoderado del D. Angel en 25 de Noviembre de 1899 ante el expresado Notario en favor de D. Juan Hernández Carrillo y por D. Antonio Alvarez Valdés, como apoderado de D. Juan Hernández Carrillo ante el Notario de esta Corte, D. Primo Alvarez Cuerva, en 14 de Junio de 1911 en favor del demandante D. Francisco González del Valle y Fernández; y en su consecuencia, que como único dueño de la referida fianza por virtud de esta última cesión es el expresado D. Francisco González del Valle y Fernández, que posee mejor derecho a su cobro, con los intereses vencidos y no satisfechos, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Así por esta mi sentencia y sin hacer especial condenación de costas, definitivamente juzgado, lo cual, además de notificarse en autos por la exhibición de los demandados, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este capital e insertarán en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial en el modo y forma que la ley previene, lo proceduro, mando y firmo.—José Alvarez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid, el mismo día de su fecha de que yo, el infrascrito Secretario, doy fe.—Ante mí, Licio, Rafael E. de Pando.”

Y para su inserción en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expidí el presente, que firmo en Madrid a 28 de Julio de 1925.—El Secretario, P. S., José Martado.—V.º B.º El Juez de primera instancia, José Alvarez. N.—2477

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y Secretaría de don Felipe González Bernabé, se siguen los autos promovidos por la Sociedad cooperativa de crédito El Hogar Español, contra D. Joaquín Pereira da Silva sobre cobro por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria del crédito de 231.598,72 pesetas, intereses y costas, resto del de 250.000 pesetas, constituido por el D. Joaquín Pereira a favor de aquella Sociedad en escritura otorgada ante el Notario de esta Corte D. Emilio López Arce, en 31 de Enero de 1913, con hipoteca de una casa en la ciudad de Sevilla, calle de Amador de los Ríos, sin número de gobierno, edificada en el terreno que ocupaba el trozo de terreno perteneciente a

dos que llevaron los números 8 y 9 del plano de dicha calle; y un solar en la misma ciudad de Sevilla y calle de Amador de los Ríos, constituido por la reunión de dos trozos de terreno marcados con los números 10 y 11 del plano de la indicada calle, respondiendo la casa por 120.000 pesetas de capital del préstamo, de los intereses correspondientes y por 10.000 pesetas para costas y gastos, y el solar por 130.000 pesetas del capital de préstamo de los intereses correspondientes y de 10.000 pesetas para costas y gastos. Y en virtud de lo acordado en providencia dictada en los referidos autos con fecha 1.º del actual, se hace saber que de la certificación unida a los mismos, expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de la ciudad de Sevilla, en 28 de Noviembre de 1924, aparece que con posterioridad al crédito que reclama El Hogar Español se han inscrito sobre las dos fincas antes citadas los siguientes gravámenes:

Primera finca.

Con una hipoteca constituida en favor de D. José Lissen Fernández, en unión de otra, por el Sr. Pereira da Silva, en garantía de un crédito que aquél abrió a éste, cuyo límite máximo sería de 200.000 pesetas, y su plazo de duración tres años, que terminarían en 3 de Septiembre de 1924, con interés de 7 por 100 anual y con otras condiciones, haciéndose además extensiva dicha hipoteca a 30.000 pesetas en concepto de intereses, costas y gastos, quedando dicha finca responsable en su particular de 100.000 pesetas de principal y 15.000 para intereses,

costas y gastos, según escritura otorgada en Sevilla el 3 de Septiembre de 1921 ante el Notario de ella, D. Manuel Díaz Castro, inscrita por la renta de citado número al folio 151 vuelto del mismo tomo y libro (tomo 512, libro 85 de la sección tercera).

Con una hipoteca constituida, en unión de otra, en escritura otorgada en Sevilla el 22 de Diciembre de 1921 ante el Notario D. Manuel Díaz Caro, por D. Joaquín Pereira da Silva, en favor de D. José Lissen Fernández en garantía de otro crédito que este señor le abrió a D. Joaquín Pereira, cuyo límite máximo es la cantidad de 50.000 pesetas y su plazo de duración tres años, que terminarían el 22 de Diciembre de 1924, con el interés anual de 7 por 100 y con otras varias condiciones; haciéndose extensiva además dicha hipoteca a 8.000 pesetas en concepto de intereses, costas y gastos, quedando la finca en su particular responsable de 25.000 pesetas de principal y de 4.000 para intereses, costas y gastos, según su inscripción séptima al folio 152 del susodicho tomo y libro.

Los dos créditos relacionados anteriormente figuran registrados en la actualidad a favor de doña Filomena Hidalgo Cuevas, a quien le fueron adjudicados en parte de pago de su mitad de gananciales en la partición de los bienes quedados al óbito de su marido D. José Lissen Fernández, protocolizada por escritura otorgada en la ciudad de Sevilla el 20 de Agosto de 1923 ante el Notario D. Manuel Díaz Caro, según la inscripción octava, folio 153 de igual tomo.

Segunda finca.

Con la hipoteca constituida por D. Joaquín Pereira da Silva en favor de D. José Lissen Fernández, relacionada en el primer particular de la anterior quedando afecta en su particular a responder de 100.000 pesetas de principal y 15.000 para intereses, costas y gastos, según la inscripción tercera, obrante al folio 63 vuelto del repetido tomo y libro.

Con la hipoteca relacionada en el segundo particular de la finca anterior y a virtud de la misma escritura, respondiendo esta finca de 25.000 pesetas de principal y de 4.000 para intereses, costas y gastos, según la inscripción cuarta, obrante al folio 65 vuelto del repetido tomo.

Los dos créditos anteriormente citados figuran en la actualidad inscritos a nombre de doña Filomena Hidalgo Cuevas por el mismo título y concepto y a virtud de la misma escritura que los relacionados en el particular tercero de la finca anterior, según la inscripción quinta del folio 191, tomo 583, libro 99.

Y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo de la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se hace saber la existencia del procedimiento sumario entablado por la Sociedad El Hogar Español a la viuda y heredera de D. José Lissen Fernández, doña Filomena Hidalgo Cuevas, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos del párrafo primero de la ley Hipotecaria.

Madrid, 23 de Julio de 1925.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—V.º B.º El Juez de primera instancia interino, Félix Gil.

X—2478